

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el veintiocho de julio de dos mil once.

ASISTENTES

Sres. Concejales: D^a María del Mar López Ramos, D. Emilio Puga Estévez, D^a María Ángeles Arin Arrieta, D^a Miren Nekane Sagasti Legarda, D^a Saioa Ugalde Berganza, D. Josu Bijueska Madariaga y D^a Gurutze Zubikarai Etxebarría.

En la Anteiglesia de Zaratamo, siendo las diecinueve horas treinta minutos del jueves veintiocho de julio de dos mil once, se constituye el Ayuntamiento en su Sala Capitular al objeto de celebrar sesión ordinaria debidamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jon Ajuria Fisure, con la concurrencia de los Sres. Concejales que arriba se expresan, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación, D. José Manuel Garrote Milán, que da fe del acto. No asiste, D. Juan Ignacio Chaves Macías.

Abierta la sesión, declarada pública y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta reseñada, distribuida con carácter previo a la convocatoria. No produciéndose intervención alguna se somete a votación resultando aprobada por unanimidad.

2.- Decretos de Alcaldía. Dar cuenta.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F. ha sido remitida a todos los miembros de la Corporación copia de una relación comprensiva de las resoluciones adoptadas desde el 16 de febrero del año en curso y hasta el día de la fecha. La Corporación queda enterada.

3.- Fijación de Fiestas Locales para el año 2012.

Con ocasión de la convocatoria de este pleno fue entregada a los ediles una copia de la propuesta de Alcaldía interesando como Fiestas Locales para el año 2012 los días 31 de julio, festividad de San Ignacio y 10 de agosto festividad de San Lorenzo, patrono de Zaratamo. No produciéndose intervención alguna se somete a votación resultando aprobada por unanimidad.

4.- Aprobación, si procede, de la propuesta de renuncia a la celebración del contrato de “Jardinería, desbroce, mantenimiento de zonas verdes, jardines, jardineras, paisajismo y poda de árboles del Municipio de Zaratamo”.

Se ha remitido a todos los ediles copia del informe elaborado por quién suscribe que, copiado literalmente, dice así:

“INFORME DEL SECRETARIO

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto refundido de disposiciones legales de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, en relación con la solicitud verbal formulada por el Sr. Alcalde cuya finalidad es la elaboración de un **INFORME-PROPUESTA DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE “JARDINERÍA, DESBROCE, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINES, JARDINERAS, PAISAJISMO Y PODA DE ARBOLES DEL MUNICIPIO DE ZARATAMO”** se informa sobre los hechos que se precisarán en base a los siguientes*

ANTECEDENTES

Procedimiento de licitación del CONTRATO DE “JARDINERÍA, DESBROCE, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINES, JARDINERAS, PAISAJISMO Y PODA DE ARBOLES DEL MUNICIPIO DE ZARATAMO”.

- 1.- Pliego de Prescripciones técnicas fechado el 20 de enero de 2011 y firmado por D. Francisco Pereña Fuentes.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas fechado el 28 de febrero de 2011 y firmado por el Secretario-Interventor.
- 3.- Propuesta de Alcaldía procediendo a la apertura de licitación y aprobando los pliegos anteriores y la cuantía del gasto para el año 2011, de fecha 22 de febrero de 2011.
- 4.- Propuesta de Alcaldía procediendo a la apertura de licitación y aprobando los pliegos anteriores y la cuantía del gasto para el año 2011, de fecha 2 de marzo de 2011.
- 5.- Informe sobre contratación fechado el 7 de marzo de 2011 y firmado por el Secretario-Interventor.
- 6.- Certificado del Secretario-Interventor poniendo de manifiesto la disposición de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011, de fecha 7 de marzo de 2011.
- 7.- Certificado del Secretario-Interventor del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2011, aprobando los

pliegos, la cuantía del gasto y procediendo a la apertura del procedimiento de licitación, de fecha 5 de abril de 2011.

8.- Oficio de remisión al Boletín Oficial de Bizkaia, de fecha 12 de abril de 2011, registrado de salida al día siguiente bajo el número 294 y de entrada en el Departamento de Relaciones Municipales ese mismo día con el número 6879.

9.- Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Bizkaia número 76, del martes 19 de abril de 2011.

10.- Propuesta remitida por la empresa EKOLAN 2000, S.L. registrada de entrada el 3 de mayo de 2011 bajo el número 801.

11.- Propuesta remitida por la empresa INBISA. registrada de entrada el 4 de mayo de 2011 bajo el número 817.

12.- Propuesta remitida por la empresa EUROPEA DE TRABAJOS FORESTALES, S.L. registrada de entrada el 4 de mayo de 2011 bajo el número 819.

13.- Propuesta remitida por la empresa PEDRO ANTONIO ROBLEDO GONZALEZ registrada de entrada el 4 de mayo de 2011 bajo el número 820.

14.- Propuesta remitida por la empresa GARBIALDI registrada de entrada el 4 de mayo de 2011 bajo el número 826.

15.- Certificado del Secretario-Interventor, de fecha 4 de mayo de 2011 dando cuenta de las ofertas presentadas por los siguientes licitadores: Garbialdi, S.A.; Pedro Antonio Robledo; Europea de Trabajos Forestales, S.L.; Inbisa y Ekolan 2000 S.L.

16.- Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de mayo de 2011 mostrando su conformidad a la documentación presentada en el SOBRE A.

17.- Faxes remitidos el 10 de mayo de 2011 advirtiéndoles de error en el tipo de licitación.

18.- Propuesta de acuerdo para realizar la corrección de errores materiales y dar traslado a los licitadores para la presentación, si lo desean, de un nuevo SOBRE C "Propuesta Económica".

19.- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2011, aprobando la propuesta anterior.

20.- Oficios remitidos a las empresas participantes, dándoles cuenta de la corrección del acuerdo plenario de 31 de marzo y concediéndoles un nuevo plazo para la presentación de la propuesta económica, registrados de salida el 31 de mayo, bajo los números 684 a 688 ambos inclusive.

21.- Nueva propuesta económica presentada por la empresa PEDRO ANTONIO ROBLEDO el 6 de junio de 2011, bajo el número 1121.

22.- Escrito de INBISA registrado de entrada el 7 de junio de 2011, bajo el número 1140, rechazando presentar un nuevo sobre y ratificándose en el contenido de la oferta presentada.

En la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010, aprobada mediante Decreto de Alcaldía de 17 de marzo de 2011, figura un remanente de tesorería para gastos generales de 67.969 euros y un **resultado de operaciones presupuestarias del presupuesto vigente negativo de 333.838,58 euros**; en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de marzo se hizo un **reconocimiento extrajudicial de créditos de unas 260 facturas pendientes de pago del ejercicio 2010 por un montante que, salvo error u omisión, asciende a 347.454,29 euros**; de donde se deduce claramente que, de haber tenido en cuenta estos datos, el remanente de tesorería pasaría a ser negativo en, aproximadamente, 280.000 euros y el resultado presupuestario sería negativo en algo más de 681.000 euros; igualmente, se me hace saber la existencia, aún, de reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a facturas pendientes de pago del ejercicio 2010 por un importe sin cuantificar que compromete seriamente la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2011, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 27 de abril de 2011; hay que añadir, además, que los importes que conforman los Estados de Gastos e Ingresos de meritado presupuesto han sido puestos en entredicho, en su informe, por el Secretario-Interventor en funciones. Algo que, al día de la fecha se viene confirmando; así, se constata como se han visto minorados de forma importante los ingresos presupuestarios municipales, por lo que es necesario realizar un esfuerzo presupuestario importante y reorientar las políticas y prioridades en la ejecución y contención del gasto público y elevar al órgano de contratación propuesta, de acuerdo con la normativa aplicable, para que se proceda a la renuncia de la celebración del contrato.

Se cuenta igualmente con un informe suscrito por quién suscribe con fecha 17 de mayo de 2010 y remitido a todos los miembros que conformaban en esa fecha la Corporación Municipal en el que textualmente se dice: **“Refiriéndome al Estado Financiero de Ahorro Neto del último ejercicio liquidado, el del año 2009, muestra las siguientes ratios:**

Derechos Reconocidos Netos (capítulos 1 a 5): 1.959.142,07

Obligaciones Reconocidas Netas (Capítulos 1,2 y 4): 2.123.402,78

Diferencia: - 164.259,71

Ratio de Ahorro Neto: Ahorro neto = (Diferencia /DRN) x 100 = - 8,39%

Esta es la realidad contable al 31 de diciembre de 2009; si se le añaden las obligaciones contraídas y no contabilizadas y las sentencias judiciales firmes que conllevan repercusiones económicas para el Ayuntamiento (las aprobadas en el pleno de 21 de abril, que suponen 390.000 euros) el ratio de ahorro neto negativo ascendería al 28,29%.

Como el ratio es negativo, la Alcaldía deberá proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de un **Plan de Saneamiento Financiero** a realizar en un plazo no superior a 3 años (artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con la finalidad de ajustar a cero el ahorro negativo puesto de manifiesto en la Liquidación del Año 2009.

El Estado de Estabilidad Presupuestaria presenta los siguientes datos:

Derechos Reconocidos Netos (capítulos 1 a 7): 2.146.193,45

Obligaciones Reconocidas Netas (Capítulos 1 a 7): 2.365.775,06

Diferencia: - 219.581,61

Ratio de Estabilidad Presupuestaria = (Diferencia/DRN) x 100 = - 10,2313%

Si la diferencia fuera positiva significaría que el Ayuntamiento tendría capacidad de financiación); **como es negativa significa que el Ayuntamiento tiene necesidad de financiación.**

Como el ratio es negativo, la Alcaldía deberá proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de un **plan económico-financiero** a realizar en un plazo no superior a tres años (artículos 3.2, 10 y 18 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria) con la finalidad de que desaparezca la situación de desequilibrio puesta de manifiesto en la Liquidación del año 2009.

Los planes de saneamiento y económico-financieros deberán contener medidas de gestión, fiscales, financieras y presupuestarias, que permitan obtener los márgenes necesarios de equilibrio financiero. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.”

A la vista de la situación, el objeto del contrato está siendo ejecutado actualmente con los medios personales con los que cuenta el Ayuntamiento, por lo que, en principio y a reserva de una mejoría sustancial de la situación económico-financiera del Ayuntamiento que no tiene visos de producirse a corto y medio plazo, el Sr. Alcalde considera innecesario seguir adelante con la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 139 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, regula la renuncia a la celebración de un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por los órganos de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, debiendo acordarse antes de la adjudicación provisional.

Dice así: Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por el gasto en que hubieren incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Las razones de interés público que fundamentan la presente propuesta se encuentran debidamente acreditadas en los antecedentes y ponen claramente de manifiesto la innecesaridad a corto y medio plazo de la prestación objeto del contrato, teniendo en cuenta que la facultad del órgano de contratación de renunciar a adjudicar el contrato ofertado no está sujeta a la condición de que existan circunstancias graves o excepcionales. Por otro lado, tal vez pudiera justificarse que en su momento, cuando se inició la licitación, estuviera motivada la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación, pero en la coyuntura económica actual los responsables públicos deben hacer un esfuerzo para racionalizar el gasto público, por lo que un gasto de este tipo, con presupuesto de licitación de 762.000,00 euros (IVA incluido), ha de ser reconsiderado. Por último, no se ha producido la adjudicación provisional en el procedimiento de contratación por lo que concurren el requisito temporal para ejercitar la posibilidad de la renuncia al contrato que establece el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Segundo.- La misma conclusión expuesta en el Fundamento Jurídico anterior se extraería de la aplicación subsidiaria de los artículos 42.1 y 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Jurisprudencia ha resuelto en sentido estimatorio la posibilidad de que en los procedimientos iniciados de oficio el órgano administrativo competente pueda desistir de continuar el procedimiento o renunciar al mismo (STS de 6 de febrero de 1985, 18 de octubre de 1986 y 11 de julio de 1990).

Tercero.- En relación a lo especificado en los Fundamentos Jurídicos anteriores, reiteradas sentencias –a título ilustrativo, STS de 14 de febrero de 1989- inciden en que la oferta está constituida por la proposiciones de los licitadores y que en ningún caso la Administración está obligada a concluir indefectiblemente el contrato.

De forma expresa, la sentencia de la Audiencia Nacional de 3 de marzo de 1999, desestima el recurso contencioso-administrativo contra el desistimiento del órgano de contratación de adjudicar el contrato inicialmente pretendido, atendiendo a que las previsiones presupuestarias para el próximo ejercicio aconsejaban una revisión de las prioridades y justificándolo en que la Administración puede en cualquier momento, antes de la adjudicación, desistir del contrato, si razones de interés público lo hacen innecesario o inconveniente. En similar sentido se pronuncia el Consejo de Estado (Dictamen de 6 de febrero de 1997), aún en el supuesto de un contrato ya adjudicado, admitiendo como suficiente justificación para resolver el contrato unilateralmente el hecho de que se produzca un ahorro económico para la Administración o que la prosecución de su ejecución suponga un mayor gasto para ésta.

Por lo que a tenor de los antecedentes de hecho y fundamento de derecho relacionados, de conformidad con lo establecido, quién suscribe emite la siguiente propuesta para, si el Sr. Alcalde lo estima oportuno, su incorporación al orden del día de la próxima sesión a celebrar por el pleno del Ayuntamiento.

SE PROPONE:

Primero.- Renunciar por razones de interés público a la celebración del contrato **“JARDINERÍA, DESBROCE, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINES, JARDINERAS, PAISAJISMO Y PODA DE ARBOLES DEL MUNICIPIO DE ZARATAMO”**, cuya licitación fue publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 76 del martes 19 de abril de 2011.

Segundo.- Notificar este acuerdo a cada uno de los licitadores que figuran en el listado, con indicación de los recursos que procedan y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.”

Es cuanto tengo a bien informar y que someto a otro mejor fundado en derecho. No obstante, el Sr. Alcalde con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”

Se ha remitido igualmente providencia de alcaldía resolviendo como se propone y ordenando su incorporación al Orden del Día.

Toma la palabra la portavoz de Bildu adelantando el voto en contra de su grupo, por los motivos que seguidamente pasa a detallar.

En primer lugar, la insuficiencia del informe. Considera que es un servicio necesario y el informe no aclara como se va a prestar un servicio que por los datos facilitados por el órgano interventor se estima en unos noventa mil euros anuales. No se tienen en cuenta las consecuencias (no podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones que fundamentan la renuncia); tampoco se valora el coste de la prestación actual y únicamente se han tenido en cuenta criterios económicos.

En segundo lugar, si bien es cierto que se exponen criterios objetivos donde se ve la necesidad de llevar a cabo la elaboración de planes de saneamiento y económico-financieros, se vierten igualmente contenidos subjetivos; en concreto se refiere al último párrafo de la página 4 del informe “... por lo que en principio y a reserva de una mejoría sustancial de la situación económico-financiera del Ayuntamiento que no tiene visos de producirse a corto y medio plazo, el Sr. Alcalde considera innecesario seguir adelante con la contratación”.

Entiende que hay que optimizar recursos pero le parece precipitada la renuncia y además deberá compensarse a los licitadores por los gastos ocasionados.

En tercer lugar, se cifra la licitación en 762.000 euros (IVA incluido) pero no se dice que es para ocho años y que lo que se pretendía con la formalización del expediente de contratación es que saliera más económico que la forma troceada actual de llevar a cabo la prestación del servicio.

Para finalizar expone que no se les ha hecho partícipes de la iniciativa pretendida y se les ha dejado al margen.

Finalizada su intervención por la Presidencia se le hace saber que la situación económico-financiera nos lleva a tener que elaborar un plan de saneamiento pero que, hasta que eso no se materialice, no se puede estar sin hacer nada;

entiende que es un servicio importante pero el dinero también lo es y si la recaudación desciende de manera importante no se pueden prestar los mismos servicios ignorando ese dato.

El portavoz de EAJ-PNV manifiesta acto seguido que el coste de cien mil euros anuales es una exageración y si es tan bueno como se predica, se pregunta los motivos por los que no se ha hecho antes. Entiende que es un servicio público que se ha venido prestando pero no pagando y como ejemplo de lo que dice se remite al punto siete del orden del día “Aprobación, si procede, de facturas pendientes del ejercicio 2010”. Si se presta un servicio hay que pagarlo y no dar largas a la gente al haberse contratado un servicio sin respaldo presupuestario.

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada con los votos favorables de los ediles de Plataforma Independiente Gure Herria (4) y EAJ-PNV (2) y el voto en contra de los ediles de BILDU (2).

5.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por Bildu.

Junto con la convocatoria ha sido remitida a todos los ediles copia de la moción presentada por BILDU Zaratamo el pasado 5 de julio, registrada de entrada bajo el número 1328 que, copiada literalmente, dice así:

Zaratamoko udalaren adierazpen instituzionala

Madrialeko Auzitegi Nazionalean burutu den “Bateragune” deritzon epaiketaren aurrean, Zaratamoko Bilduko udal taldeak Zaratamoko Udal Batzak bere egin dezan ondoko adierazpen instituzionala aurkezten du:

Epaiketa politikoa da honakoa, xede politiko bati erantzuten diona: herri honetan zabaldu den garai politiko berria oztopatzea eta garai politiko berri hau zabaltzen ahalegin berezia egin duten hainbat ordezkari politiko zigortzea. Hori da eta ez besterik epaiketa honen oinarria.

Epaiketa honen eta Auzitegi Nazionalean zain dauden beste hainbat epaiketen helduleku juridiko bakarra Aderdien Legea da, urteotan herri honen ordezkari politiko eta sozial garrantzitsu baten parte hartze legalari bidea ixteko garatu izan dena, milaka herritarren eskubideak zapuztuz eta hamarnaka ordezkari politiko atxilotu eta espetxeratuz. Estrategia honek herri honen gehiengo erabatekoaren aldetik ezezko borobila jasotzen du egun.

Estatu espainiarraren sakoneko defizit demokratikoa eta botere banaketarik eza erakusten du epaiketa honek; izaera antidemokratikoa ideia politikoen defentsa eta antolatze eskubidea ukatzen dizkiolako euskal gizartearen zati garrantzitsu bati; eta botere banaketarik eza, PP eta PSOEn ideia politikoen eta estrategien luzapena baino ez delako epaiketa hau.

Zaratamoko Udalak interpelazioa luzatzen die eragile guztiei, eta gizarteari oro har, konpromiso aktiboak har ditzaten garai berria oztopatu eta honen aldeko konpromiso argia erakutsi duten ordezkari politikoak zigortzea bilatzen duen epaiketaren aurrean.

Zaratamoko Udalak, era berean, Estatu espainiarrari dei egiten dio errepresioaren ildo behin betikoz alde batera utz dezan eta herri honek egin beharreko eztabaida demokratikoari oztoporik jar ez diezaion.

Hau, honela, jarraian aipatzen diren erabakiak hartzen ditu udal honetatik:

1.-Zaratamoko Udalak gatazkaren irtenbidea sustatzeko, dagokion jarduera instituzionalean urratsak emateko konpromisoa hartzen du.

2.-Epaiketa politikoak behin betikoz alde batera utz daitezten eskatzen dugu, zabaldu den garai berriari jarri nahi zaizkion oztopoekin amaituz.

3.-"Bateragune" auzian inplikaturik dauden kide guztien berehalako askatasuna eta absoluzioa exijitzen dugu.

Zaratamon, 2011ko uztailaren 5ean"

Se ha adjuntado igualmente traducción al castellano de la misma.

Por la Presidencia se hace saber que, tratándose de un tema supramunicipal su grupo no participará en la votación.

No produciéndose más intervenciones se somete la propuesta a votación resulta aprobada con los votos favorables de los ediles de BILDU (2) y la abstención de los regidores de EAJ-PNV (2).

6.- Asignaciones económicas a los grupos municipales.

Acompañando a la convocatoria ha sido remitida propuesta de Alcaldía que, copiada literalmente, dice así:

"Propuesta de Alcaldía

Asignaciones económicas a los grupos municipales.

La protección y el fomento del trabajo de los Grupos Municipales demanda del establecimiento de un régimen de asignaciones económicas a los grupos municipales, en orden a facilitar su trabajo social y político.

Las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales han de servir exclusivamente para financiar la actividad o promoción del grupo, y su establecimiento será a razón de una cantidad por grupo y otra por concejalía, de conformidad con los siguientes términos:

Asignación Grupos Municipales

Por grupo (Euros/mes)

150

Por concejalía (Euros/mes)

50

Estas asignaciones no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por cada sesión plenaria, el Concejal asistente percibirá la cantidad de 120 euros.

Zaratamo, 14 de julio de 2011. El Alcalde, Fdo. Jon Ajuria Fisure”

No produciéndose intervención alguna se somete la propuesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

7.- Aprobación, si procede, de facturas pendientes del ejercicio 2010.

Copia de la propuesta de Alcaldía y de los informes emitidos por quién suscribe, ha sido remitida a todos los miembros de la Corporación. Literalmente dicen así:

“Propuesta de Alcaldía

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2010.

El asesor externo responsable de los trabajos de asistencia y asesoramiento económico en el área de la Intervención Municipal, me ha informado la existencia de un cierto número de facturas correspondientes a servicios, suministros,..., del año 2010, pendientes de reconocimiento y, en consecuencia, de pago.

El Secretario-Interventor me informa que, aun llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal, para evitar el perjuicio de terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

El propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones “irregulares”, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos recogido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Expuesto cuanto antecede, se propone al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las facturas que seguidamente se

detallan, por el importe que igualmente se reseña y cuya cuantía total asciende a 29.094,70 euros.

Zaratamo, 14 de julio de 2011 El Alcalde, Fdo. Jon Ajuria Fisure

Nº FRA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	TERCERO
2746	21-dic-10	COPIAS Y ENCUADERNACIONES	24,65	DIDA KOPIAK IGOR IZAGIRRE
802	31-dic-10	SERVICIO GRUA ALUMBRADO PUBLICO	1.257,75	BILBOGRUA JOSE RAMON ATXA
AL-08-A- 002267	31-dic-10	ALQ.BOMBAS GASOLINA Y PANTALLA DE CALOR	433,76	ALQUIOBRAS S.A.
1044	31-dic-10	LIMPIEZA KULTUR ETXEA	492,43	LIMSARA BEGOÑA ESTEBAN
505	31-dic-10	SUMINISTRO MATERIAL	144,34	BURDINDEGI ARGUIA
10/1009018	31-dic-10	SUMINISTRO MATERIAL	92,52	ANTONIO MIRANDA S.A.
I-8412	31-dic-10	URTEKARIA 2010 BIZKAIA	784,70	IRAGARRI
7535	30-dic-10	SUMINISTRO MATERIAL	10,45	IBAIGANE SERVICIOS
10/3605	23-dic-10	GABONAK 2010	700,68	ETXEKIT
129	31-dic-10	TOR MAGOAREN 23-12-2010 ESKOLAK	678,50	KULTURA KOORD. AMALUR S.L.
236/10	19-oct-10	ESTUDIO ACUSTICO REVISION PGOU	5.664,00	CENTRO ACUSTICA APLICADA S.L.
441/01	16-nov-10	CUOTA ANUAL	300,00	IHOBE
10/1783	31-dic-10	SUSTITUCION LENTES LED	1.819,54	ETRA NORTE
01F061931	28-dic-10	ESKOLA	97,54	SERKONTEN
16458	16-dic-10	MONITORES AULA 2 AÑOS DICIEMBRE 2010	1.126,08	SERVYREST
TB 2010/430	25-jun-10	RSU JUNIO 2010	6.203,28	INBISA
109	1-oct-10	LIMPIEZA CAMINOS DIVERSOS SEPTIEMBRE	1.709,89	ROBLEDO
110	1-oct-10	SETOS ARKOTXA SEPTIEMBRE	1.434,86	ROBLEDO
2625/10	31-dic-10	VIAJES CONSULTA MEDICA DICIEMBRE 2010	1.646,57	SOBRON
1615	31-may- 10	TIERRA VEGETAL CAMPO FUTBOL	674,20	BOLALEKU

3358	5-jul-10	REVISION INSTALACIONES EDIFICIOS	2.197,16	ELECTRICIDAD UGAO
11529	11-jun-10	DESATASCO ARQUETAS MOIORDIN	410,23	EKONOR
12023	18-jun-10	DESATASCO ARQUETAS	234,42	EKONOR
12373	1-ago-10	LIMPIEZA ARQUETAS MOIORDIN	236,61	EKONOR
484,08	31-ene-10	LIMPIEZA KULTUR ETXE ARKOTXA ENERO 2010	484,08	BEGOÑA ESTEBAN CUADRADO
22842	30-dic-10	SUMINISTRO MATERIAL	22,17	MANTUBAC BERRI S.L.
		PABELLON F8 CUOTAS ORDIN. 2010	214,29	
		TOTAL/GUZTIRA	29.094,70	

INFORME DEL SECRETARIO

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de julio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/0987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ... c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, denominado Reglamento Presupuestario, manifestándose en similares términos su artículo 26.

SEGUNDO.- Con arreglo al citado artículo 60.2 corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, no requiriéndose mayoría cualificada para la adopción del correspondiente acuerdo.

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 del RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor *no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar*, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

CUARTO.- El expediente a instruir para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos deberá constar de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la necesidad de tramitación del expediente acompañada de una relación detallada de facturas conformadas cuya imputación al presupuesto corriente se pretende.
- Informe del Interventor Municipal.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (si existiera).

QUINTO.- De no existir consignación presupuestaria suficiente para la imputación de los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá iniciarse la tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Zaratamo, 15 de julio de 2011 El Secretario, Fdo. José Manuel Garrote Milán

INFORME DEL INTERVENTOR

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de julio para el reconocimiento extrajudicial de créditos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/0987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 y 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 26 del Real Decreto 500/1990; y 19, 34, y 65 y ss. de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 del RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones,

obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.*

Segundo.- *Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto debiera, si existiera, someterse al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

Tercero.- *No obstante lo establecido en la legislación reseñada, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 175.3 TRLHL y 19.3 de la NFPELTHB de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado; circunstancia que podría determinar la exigencia de responsabilidades y que, en cualquier caso, adolecen de nulidad de pleno derecho.*

Cuarto.- *Desde hace ya varios años, cuando menos cinco, son innumerables los informes de reparo realizados por quién suscribe en relación con la gestión económico-financiera municipal, llevada a cabo, en su mayoría, al margen de la legalidad vigente. Si bien de la interpretación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990 puede desprenderse que, previo reconocimiento por parte del pleno, pueden aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, debe entenderse que esta excepción se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria. En definitiva, no convertir lo excepcional en ordinario.*

A juicio de quién suscribe, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 65 y ss. De la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sirva la presente para mostrar mi desacuerdo con el fondo y la forma de los

gastos al carecer de la existencia de fiscalización previa y no tener constancia quién suscribe de la tramitación, en su caso, de expedientes de contratación previstos en la legalidad vigente.

Expuesto cuanto antecede se fiscaliza el expediente CON REPARO pero dejando bien claro igualmente que las presuntas responsabilidades, en su caso, bajo ningún concepto se podrían imputar, a juicio de quién suscribe, a los representantes de la Corporación actual.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Zaratamo, 15 de julio de 2011 El Interventor, Fdo. José Manuel Garrote Milán

No produciéndose intervenciones se somete la propuesta a votación resultando aprobada por unanimidad.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde informa a los presentes que con la finalidad de cambiar la negativa imagen asociada en los últimos años al municipio de Zaratamo en la prensa, se cuenta con la prestación desinteresada, voluntaria y sin ánimo de lucro de D^a Nagore Zubiaur para las relaciones con la misma aprovechando la ocasión para agradecer esta colaboración que dará a conocer la actividad que lleva a cabo la Corporación en el municipio y que ésta tenga su reflejo en los medios de comunicación.

De igual manera pone en conocimiento de los asistentes las gestiones realizadas con la Bilbao Bizkaia Kutxa para la instalación de un cajero automático en Elexalde, de la respuesta negativa obtenida y de los motivos para su no instalación.

Ruegos y preguntas.

La portavoz de Bildu pregunta al Sr. Alcalde si está previsto que los vecinos asistentes a las sesiones plenarias ordinarias puedan formular preguntas al equipo de gobierno.

Por la Presidencia se le contesta que él se encuentra a disposición de todos los vecinos todos los jueves a la mañana y una tarde y, a partir de septiembre, lo estará también el resto de corporativos con esa finalidad.

La portavoz de Bildu insiste en la pregunta y por la Presidencia se le contesta que, de momento, no está previsto.

Acto seguido la portavoz de Bildu pone en conocimiento de los asistentes la aparición en el Boletín Oficial del País Vasco del día de hoy de una Orden del Departamento de Educación reguladora de la financiación de los gastos destinados a la ejecución de obras en edificios de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la administración educativa y considera interesante que el Ayuntamiento formulara la oportuna solicitud, con independencia de la consignación presupuestaria que pueda existir, toda vez

que siempre será mejor que, si una obra es necesaria, se haga con subvención que sin ella.

Por la Presidencia se le hace saber que durante toda la mañana han estado trabajando precisamente en ese asunto con la finalidad apuntada.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente aprovecha para dar cuenta de las próximas fiestas patronales a los que todos están invitados animando a participar en todas las actividades programadas, da por terminado el acto y levanta la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.